



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19003 a 184/19006

17/07/2020

46349 a 46352

AUTOR/A: DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que la instauración y aplicación del teletrabajo no modifica de manera alguna las jornadas ni el horario laboral, que seguirán siendo los establecidos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y tampoco modifica la cantidad o calidad del trabajo realizado.

Por lo tanto, en caso de incumplimiento horario, disminución de la cantidad o calidad del trabajo o cualquier otro caso que indique dejación o empeoramiento en el cumplimiento de las funciones encomendadas, cabe señalar que se actuará de la misma manera que se venía actuando, con los jefes de las unidades como encargados de velar por el buen funcionamiento de sus unidades y el correcto desempeño de los trabajadores que las forman.

En todo caso, se informa que en la Conferencia Sectorial de Administración Pública, celebrada el pasado 11 de junio y a la que asistieron por videoconferencia los responsables de Función Pública de todas las Comunidades y Ciudades Autónomas y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se acordó encargar a la Comisión de Coordinación del Empleo Público, como órgano de trabajo, la elaboración de una propuesta de reforma del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aborde el impulso del teletrabajo y todos los aspectos fundamentales para su adecuado funcionamiento.

Madrid, 23 de septiembre de 2020